



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 163



BUENOS AIRES, - 5 FEB 2009

VISTO el expediente N° 5782/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD ISALUD, Sede Central solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ENFERMERO UNIVERSITARIO y de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Académico N° 12/08 y la Resolución del Consejo Superior N° 40/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, debe comunicar a esta cartera la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Académico y la Resolución del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD ISALUD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

1
2
3
4



Ministerio de Educación



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO UNIVERSITARIO y de LICENCIADO EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD ISALUD, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en sede de la Universidad con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

el *6/10/2008*, ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 163

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

163



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ISALUD.-, Sede Central

- Planear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Realizar la consulta de enfermería y la prescripción de la atención de enfermería.
- Administrar servicios de enfermería en un primer nivel de jefatura utilizando criterios tendientes a garantizar una atención de enfermería personalizada y libre de riesgos.
- Organizar y controlar el sistema de informes o registros pertinentes a enfermería.
- Establecer normas de previsión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.
- Planificar, implementar y evaluar programas de salud juntamente con el equipo interdisciplinario y en los niveles nacional y local.
- Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.
- Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo en la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y del trabajo.
- Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de la salud.
- Participar en comisiones examinadoras en materias específicas de enfermería, en concursos para la cobertura de puestos a nivel profesional y auxiliar.
- Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditar su cumplimiento.
- Integrar los organismos competentes de los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL y de CULTURA Y EDUCACIÓN relacionados con la formación y utilización de Recurso Humano de Enfermería y los organismos técnicos-administrativos del sector.
- Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital, lo cual comprende:
 - Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo y diagnosticar sus necesidades o problemas en el área de su competencia e implementar acciones tendientes a satisfacer las mismas.
 - Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición.
 - Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la presentación de cuidados de enfermería.
 - Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes.
 - Colocar sondas y controlar su funcionamiento.
 - Control de drenajes.
 - Realizar control de signos vitales
 - Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, decidiendo las acciones de enfermería a seguir.
 - Colaborar en los procedimientos especiales de diagnósticos y tratamientos.
 - Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parental, mucosa, cutánea y respiratoria, natural y artificial de acuerdo con la orden médica escrita, completa, firmada y actualizada.
 - Realizar curaciones simples y complejas, que no demandan tratamiento quirúrgico.
 - Realizar punciones venosas periféricas.

1
G.M.
1
R



Ministerio de Educación

163



- Controlar a los pacientes con respiración y alimentación asistida y catéteres centrales y otros.
- Participar en los tratamientos quimioterápicos, en diálisis peritoneal y hemodiálisis.
- Brindar cuidados de enfermería a pacientes críticos con o sin aislamiento.
- Realizar y participar en actividades relacionadas con el control de infecciones.
- Realizar el control y el registro de ingresos y egresos del paciente.
- Realizar el control de pacientes conectados a equipos mecánicos o electrónicos.
- Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofe.
- Participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial y marítima.
- Realizar el registro de evolución de pacientes y de prestaciones de enfermería del individuo y de la familia, consignando: fecha, firma y número de matrícula.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ISALUD.-, Sede Central

- Planear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud de mayor complejidad asignando al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo a la situación de las personas y al nivel de preparación y experiencia del personal.
- Realizar la consulta de enfermería y la prescripción de la atención de enfermería.
- Administrar servicios de enfermería en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud utilizando criterios tendientes a garantizar una atención de enfermería personalizada y libre de riesgos.
- Organizar y controlar el sistema de informes o registros pertinentes a enfermería.
- Establecer normas de previsión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.
- Planificar, implementar y evaluar programas de salud juntamente con el equipo interdisciplinario y en los niveles nacional y local.
- Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.
- Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo en la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y del trabajo.
- Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de la salud.
- Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar los programas educacionales de formación de enfermería, en sus distintos niveles y modalidades.
- Participar en la formación y actualización de otros profesionales de la salud en áreas de su competencia.
- Realizar y/o participar en investigaciones sobre temas de enfermería y de salud.
- Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.
- Participar en comisiones examinadoras en materia específicas de enfermería, en concursos para la cobertura de puestos a nivel profesional y auxiliar.
- Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditar su cumplimiento.
- Integrar los organismos competentes de los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL y de CULTURA Y EDUCACIÓN relacionados con la formación y utilización de Recurso Humano de Enfermería y los organismos técnicos-administrativos del sector.

163
CON
2009

2009



Ministerio de Educación

163



- Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital, lo cual comprende:
 - Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo y diagnosticar sus necesidades o problemas en el área de su competencia e implementar acciones tendientes a satisfacer las mismas.
 - Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición.
 - Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de cuidados de enfermería.
 - Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes.
 - Colocar sondas y controlar su funcionamiento.
 - Control de drenajes.
 - Realizar control de signos vitales.
 - Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, decidiendo las acciones de enfermería a seguir.
 - Colaborar en los procedimientos especiales de diagnósticos y tratamientos.
 - Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parental, mucosa, cutánea y respiratoria, natural y artificial de acuerdo con la orden médica escrita, completa, firmada y actualizada.
 - Realizar curaciones simples y complejas, que no demanden tratamiento quirúrgico.
 - Realizar punciones venosas periféricas.
 - Controlar a los pacientes con respiración y alimentación asistida y catéteres centrales y otros.
 - Participar en los tratamientos quimioterápicos, en diálisis peritoneal y hemodiálisis.
 - Brindar cuidados de enfermería a pacientes críticos con o sin aislamiento.
 - Realizar y participar en actividades relacionadas con el control de infecciones.
 - Realizar el control y el registro de ingresos y egresos del paciente.
 - Realizar el control de pacientes conectados a equipos mecánicos o electrónicos.
 - Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofe.
 - Participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial y marítima.
 - Realizar el registro de evolución de pacientes y de prestaciones de enfermería del individuo y de la familia, consignando: fecha, firma y número de matrícula.

ABD.



Ministerio de Educación

163



A N E X O II

UNIVERSIDAD ISALUD, Sede Central

TÍTULOS: ENFERMERO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P		

PRIMER AÑO

1	Anatómofisiología	Anual	2	2	128	-
2	Fundamentos de Enfermería	Anual	1	5	192	-
3	Enfermería Comunitaria I	Anual	2	2	128	-
4	Ciencias Psicosociales Aplicadas a la Enfermería	Cuatrим.	3	1	64	-
5	Enfermería Materno Infantil	Cuatrим.	3	2	80	-
6	Microbiología y Parasitología	Cuatrим.	2	2	64	-
7	Historia y Legislación de los Trabajadores de la Salud I	Cuatrим.	3	-	48	-
8	Taller de Idioma Inglés	Cuatrим.	-	3	48	-

SEGUNDO AÑO

9	Enfermería en la Atención del Adulto, Anciano y Familia	Anual	5	7	272	2
10	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	Cuatrим.	3	2	80	1-2
11	Dietética y Nutrición	Cuatrим.	2	2	64	1
12	Bases de la Legislación en Enfermería	Cuatrим.	2	1	48	-
13	Farmacología	Cuatrим.	2	2	80	1
14	Enfermería Comunitaria II	Cuatrим.	3	2	80	2-3-5
15	Taller de Informática	Cuatrим.	-	3	48	-
16	Estadística y Epidemiología Aplicadas a Enfermería	Cuatrим.	1	3	64	-

TERCER AÑO

17	Prácticas Profesionales e Introducción a la Ética	Anual	1	3	128	2-3-9
18	Enfermería Pediátrica	Cuatrим.	3	2	96	1-2-3-5
19	Enfermería y Salud Integral del Hombre y la Mujer	Cuatrим.	3	2	96	1-5
20	Taller: Investigación en Salud: Abordajes Cuantitativos	Cuatrим.	2	3	80	2-3
21	Principios de Administración de los Servicios de Enfermería	Cuatrим.	2	2	80	-

*1
S
S
T*



Ministerio de Educación

163



Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P		
22	Seminario *	Cuatrим.	2	2	90	1
23	Optativa **	Cuatrим.	1	4	96	1

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO: 2.154 HORAS

CUARTO AÑO

24	Psicología Social y de los Grupos	Cuatrим.	2	2	64	4
25	Investigación en Salud y Red de Enfermería	Cuatrим.	2	2	80	20
26	Gestión de los Servicios de Enfermería Comunitaria y Hospitalaria	Cuatrим.	3	2	80	21
27	Educación Permanente en Salud	Cuatrим.	2	2	80	-
28	Ética Profesional	Cuatrим.	3	1	64	17
29	Atención del Paciente en Estado Crítico y Cuidados Paliativos	Cuatrим.	3	2	90	9
30	Taller de Trabajo Final	Cuatrим.	2	3	80	2-3-9-17
31	Historia y Legislación de los Trabajadores de la Salud II	Cuatrим.	3	-	48	7
32	Pasantía Integradora	Cuatrим.	2	4	96	14-17-20-21
33	Seminario *	Cuatrим.	1	2	80	-

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA: 2.916 HORAS

NOTA:

* Los alumnos contarán con un seminario por cuatrimestre con temáticas abordadas en ese mismo período que resulten de interés de los alumnos. Se han previsto un total de 90 horas que podrán dividirse en 15 horas por cada cuatrimestre del primer cuatrimestre al sexto cuatrimestre de la carrera de Enfermero Universitario. En el Ciclo de Licenciatura se han previsto 48 horas para este mismo fin.

** Los alumnos podrán elegir entre las siguientes asignaturas optativas:

- Enfermería en la Atención del Neonato y Niño en Estado Crítico
- Enfermería en la Atención del Adulto y Familia en Estado Crítico
- Enfermería en la Atención del Adulto Mayor
- APS – Atención Primaria de la Salud

W

SW, ABD.

T
S